

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en su sesión ordinaria del 11 de agosto de 2023, acordó, entre otros asuntos, aprobar las siguientes bases:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ESCUELAS DE MÚSICA DEPENDIENTES DE ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2023 (PROCEDIMIENTO SIA 1662887)

La difusión de la cultura es una de las tareas a través de la cual la Diputación de Pontevedra promueve el fomento de la música en todos sus ámbitos.

Así, las escuelas de música de la provincia se erigen como dinamizadoras culturales y constituyen para el alumnado en general y, en especial, para el de edades tempranas, el primer contacto con profesionales del ámbito educativo musical, que le transmiten conocimientos y valores culturales, fomentan la práctica de la música como afición o mayor dedicación y suponen un elemento dinamizador en el entorno social en el que se sitúan.

En esta línea, el incremento en nuestra provincia de escuelas de música que cuentan con la autorización de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria y la existencia de más de ochenta bandas de música en la provincia de Pontevedra inscritas en el Catálogo de grupos Pontegal de la Diputación de Pontevedra son muestra de la importancia que esos colectivos representan para la cultura popular gallega.

En la Orden de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, de 11 de marzo de 1993, se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las escuelas de música de la Comunidad Autónoma de Galicia, y se destaca la especial responsabilidad de las corporaciones locales en esta materia. En su punto 12 se clasifican las escuelas de música como públicas o privadas, según su titular sea un organismo de carácter público o una persona física o jurídica de carácter privado.

En el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local se establece como competencia propia de las diputaciones provinciales la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

En esta línea, en el artículo 109.1 d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia se determinan como competencias propias de las diputaciones el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, y en el artículo 118 d), la organización de concursos y exposiciones y de cualquier otra actividad cuya finalidad sea el fomento en materia de cultura, educación y deporte.

De este modo, con el fin de potenciar el funcionamiento de los centros que imparten enseñanzas de música no reguladas, dependientes de asociaciones sin ánimo de lucro, la Diputación establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a estas escuelas de música en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS); en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LAPCAP); en la ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra; y en la demás normativa de aplicación, de acuerdo con las siguientes



BASES

Primera. Objeto

Estas bases tienen por objeto definir el conjunto de condiciones y el proceso que se seguirá para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a escuelas de música dependientes de las asociaciones sin ánimo de lucro para el año 2023.

Segunda. Dotación económica

La concesión de las subvenciones estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. El importe total de las ayudas será de noventa mil (90.000,00) euros, que se financiarán con cargo a la aplicación 23/330.3260.489.09 del Presupuesto provincial para el año 2023.

Tercera. Entidades beneficiarias

Podrán solicitar estas ayudas las entidades titulares de las escuelas de música dependientes de asociaciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos la formación musical, que estén inscritas en el Registro de Escuelas de Música y Danza de la Comunidad Autónoma de Galicia, dependiente de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, antes de finalizar el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y que tengan el domicilio fiscal en la provincia de Pontevedra.

No podrán beneficiarse de estas subvenciones las entidades que tengan pendientes de justificar las subvenciones para el funcionamiento de las escuelas de música concedidas en el ejercicio anterior.

Cuarta. Gastos subvencionables y no subvencionables

Serán objeto de subvención los siguientes gastos corrientes y de personal necesarios en el desarrollo de sus actividades docentes para el funcionamiento de las escuelas de música durante el año 2023:

- Gastos de personal (sueldos, salarios, Seguridad Social o mutualidades e IRPF)
- Material de oficina consumible (bolígrafos, lápices, folios, gomas, etc.)
- Suministros (electricidad, agua, teléfono o internet)
- Reparación y conservación del local (limpieza, mantenimiento del ascensor o de la fotocopidora)
- Reparación de instrumentos
- Primas de seguros
- Servicios profesionales (asesoría, gestión)
- Prevención de riesgos o reconocimiento médico



No podrán ser objeto de subvención los siguientes conceptos:

- La adquisición de instrumentos musicales
- La compra de equipos informáticos y de sonido
- La adquisición de mobiliario
- El desarrollo y el mantenimiento de aplicaciones informáticas
- Los gastos propios de la banda de música (vestuario, desplazamientos, seguros o cuotas de federaciones, etc.)

Quinta. Lugar y forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>), de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 16 de la LPACAP.

El formulario normalizado de iniciación recoge todos los campos de datos necesarios para la tramitación del procedimiento (presupuesto y declaración responsables, entre otros) que deberán cubrir obligatoriamente las personas interesadas.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y finalizará el 29 de septiembre de 2023.

Séptima. Comprobación de los datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- a. NIF de la entidad titular del centro
- b. DNI o NIE de la persona representante legal de la entidad
- c. Domicilio fiscal de las entidades solicitantes
- d. Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria (AEAT), la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra
- e. Inscripción en el Registro de Escuelas de Música y Danza de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria

Si las personas interesadas se opusiesen a dichas consultas, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente del formulario de inicio y entregar los documentos correspondientes.



Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase obtener los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

Octava. Trámites administrativos posteriores a la presentación de las solicitudes y subsanación de estas

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica tiene disponibles una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a utilizar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para anexarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos electrónicamente o presencialmente según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se efectúa el trámite. Los modelos están disponibles en: <https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>.

Novena. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se realizarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de Carpeta Ciudadana y de Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se acceda a su contenido y rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación realizada y su falta no impedirá que la notificación se considere plenamente válida.



Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Décima. Valoración de las solicitudes

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva; para su adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Número de alumnas y alumnos matriculados en el curso 2022-2023, hasta 25 puntos

Menos de 100	10 puntos
De 101 a 150	15 puntos
De 151 a 200	20 puntos
Más de 200	25 puntos

2. Número de docentes, hasta 15 puntos

Menos de 8	8 puntos
De 9 a 12	10 puntos
De 13 a 15	12 puntos
Más de 15	15 puntos

3. Presupuesto de gastos de la escuela de música, hasta 35 puntos

Menos de 20.000 €	10 puntos
De 20.001 a 30.000 €	15 puntos
De 30.001 a 40.000 €	20 puntos
De 40.001 a 50.000 €	25 puntos
De 50.001 a 75.000 €	30 puntos
Más de 75.000 €	35 puntos

4. Especialidades impartidas, hasta 25 puntos

Menos de 8	10 puntos
De 9 a 12	15 puntos
De 13 a 15	20 puntos
Más de 15	25 puntos

La Diputación podrá requerir a las entidades solicitantes cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente, y también podrá disponer que se lleven a cabo las comprobaciones oportunas de los datos aportados por estas.

La concesión de estas subvenciones es compatible con otras que se reciban para el mismo fin. No obstante, el conjunto de todas ellas no podrá en ningún caso superar el 100 % del coste de la actividad o de la inversión que desarrolle la entidad beneficiaria.



Decimoprimera. Instrucción del procedimiento y resolución

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al jefe del Servicio de Cultura, quien realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales emitirá un informe-propuesta en el que figure la valoración de las solicitudes según los criterios señalados en la base décima, y se explique el sistema seguido, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en el artículo 24 de la LGS. Este informe-propuesta, junto con la relación de todos los expedientes, se remitirá a Intervención para su fiscalización.

Posteriormente, la Comisión de Valoración realizará un estudio del informe-propuesta de las solicitudes emitido por el jefe del servicio. Esta comisión es un órgano colegiado compuesto por:

- Presidente: el jefe del Servicio de Cultura
- Vocales: dos miembros del personal técnico del Servicio de Cultura y un miembro del personal técnico del Servicio de Intervención
- Secretaria o secretario: un miembro del funcionariado del Servicio de Cultura, que actuará sin voto

La Comisión de Valoración podrá:

- Solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver
- Emitir un informe respecto de las solicitudes de subvención

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La propuesta de concesión de subvenciones se someterá a la aprobación del órgano competente.

La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas según lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

Transcurridos seis (6) meses a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de la solicitud sin notificarse la resolución, las entidades interesadas estarán legitimadas para entender como desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

Decimosegunda. Modificación de la resolución

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la LGS (Real decreto 887/2006, de 21 de julio) y en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, una vez notificada la resolución de concesión, tras una solicitud razonada, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar la modificación de su contenido, que podrá autorizarse siempre que se mantenga la finalidad de la ayuda y no se dañen los derechos de terceras personas.



Esta solicitud de modificación deberá presentarse en el plazo de un (1) mes desde la notificación de la concesión y será objeto de una resolución de la Presidencia tras la propuesta previa de la Comisión de Valoración, en la que se deberán tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Si el presupuesto de la nueva actividad es superior o igual al subvencionado inicialmente, se mantendrán las condiciones de la subvención concedida en cuanto al importe de la subvención y al presupuesto subvencionado
- Si el presupuesto de la nueva actividad es inferior al subvencionado inicialmente, la Comisión de Valoración, tras el informe del Servicio de Cultura, deberá determinar el nuevo presupuesto subvencionado y el nuevo importe de la subvención, que serán inferiores a los inicialmente establecidos

Decimotercera. Justificación

Una vez notificada la aprobación de las subvenciones concedidas y realizada la actividad, las entidades beneficiarias deberán justificarlas. El plazo de presentación de las justificaciones finaliza el 28 de febrero de 2024.

Las subvenciones estarán condicionadas por los presupuestos disponibles y se destinarán a financiar operaciones corrientes propias de la escuela de música (gastos de funcionamiento y profesorado) del año 2023.

Para cobrar la subvención las entidades deberán presentar, obligatoriamente por medios electrónicos, según lo previsto en la base octava, la siguiente documentación:

- a. Facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida; se indicarán en cada factura el número de unidades, los precios unitarios de estas y el coste total.
- b. Cuenta justificativa de los gastos, según el modelo disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>), en la que se determinará el coste o gasto total de la finalidad subvencionada, se detallarán las facturas o los documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, se pondrá de manifiesto que los gastos que figuran en la mencionada cuenta justificativa se aplicaron a la finalidad para la que se concedió la ayuda, y se indicará que el resto de los justificantes de la cuenta se encuentran en el domicilio de la entidad beneficiaria a disposición de la Diputación para su examen, según se establece en el artículo 24 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.
- c. Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos incluidos en el presupuesto inicial, sin que se abone más que el importe justificado con el límite de la subvención concedida. Se establece un porcentaje de desviación máxima en el coste de los diferentes conceptos de la actividad subvencionada con respecto al presupuesto inicial pormenorizado (que no debe superar el 20 %).



- d. Los gastos que figuren en la cuenta justificativa se abonarán preferiblemente a las entidades proveedoras antes de presentar la justificación de la subvención, pero, en todo caso, en el plazo máximo de un (1) mes desde la percepción de los fondos. El gasto no pagado o pagado fuera de este plazo no se considerará subvencionable.
- e. Las entidades beneficiarias de las subvenciones provinciales deben emplear, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que queden identificados la entidad beneficiaria, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, cheques nominativos, transferencias bancarias, etc.), y solo excepcionalmente podrá emplearse el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que este se considere no subvencionable, siempre que supere el importe de novecientos (900,00) euros.
- f. Declaración de que no se han recibido otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas para la finalidad subvencionada o, en su caso, detalle de la financiación obtenida y declaración responsable de que los ingresos no superan el coste de la finalidad subvencionada.
- g. Para cobrar la ayuda concedida las entidades deberán, en el momento del pago, estar al corriente con sus obligaciones fiscales con la AEAT, la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación, situación que determinará de oficio la propia institución provincial.
- h. Acreditación de la debida difusión mediante soportes publicitarios, físicos o telemáticos de la financiación de esta actividad por parte de la Diputación.

Decimocuarta. Pago

Para pagar la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de que se justifiquen gastos por el 100 % del presupuesto subvencionado, se abonará la totalidad de la subvención
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 %, se abonará la parte proporcional de la subvención

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad perceptora.

Decimoquinta. Incumplimiento

Una vez vencido el plazo de justificación señalado en la base decimotercera sin que la entidad beneficiaria haya presentado la documentación justificativa, el Servicio de Cultura le requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince (15) días.

La falta de presentación de la documentación en este plazo supondrá la pérdida de la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.



Decimosexta. Obligaciones de las entidades beneficiarias

El logotipo de la Diputación de Pontevedra deberá figurar en las comunicaciones, los escritos y la propaganda de las escuelas de música beneficiarias.

Decimoséptima. Devolución y reintegro

Las subvenciones concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

- Por haberlas obtenido falseando las condiciones requeridas
- Por no haberlas aplicado a los fines para los que fueron concedidas
- Por haber incumplido la entidad beneficiaria las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases

Decimoctava. Órgano competente para la aprobación de las bases

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las de ejecución del Presupuesto para 2023, y según lo recogido en el artículo 18 de la LGS, el órgano competente para la aprobación de estas bases y de la convocatoria es la Junta de Gobierno.

Decimonovena. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, se transmitirá a la BDNS el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Vigésima. Protección de datos

Los datos personales recabados en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.



Vigesimoprimer. Recursos

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el órgano que las hubiese dictado en el plazo de un (1) mes, que se entenderá como desestimado si transcurriese este período de tiempo sin recibir contestación; en este caso podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos (2) meses. Igualmente, contra esta resolución también podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado. En todos los casos, los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se entendiese como desestimado.

Vigesimosegunda. Derecho supletorio

Para lo no dispuesto en estas bases se seguirá lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación, las Bases de ejecución del Presupuesto provincial para el ejercicio 2023, la LGS, la LPACAP y la demás legislación aplicable.

